
40 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO

Tras examinar este punto, el Consejo Ejecutivo adoptó la siguiente decisión, por votación nominal, por 40 votos a favor, 4 en contra y 14 abstenciones, habiendo votado en contra los Estados Unidos de América; los pormenores de la votación se adjuntan a las actas de la sexta sesión plenaria de la reunión):

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO presentada en 1989 y reiterada en cada reunión de la Conferencia General,
2. Habiendo tomado nota de que Palestina acepta la Constitución de la UNESCO y está dispuesta a cumplir las obligaciones que le incumbirán como consecuencia de su admisión y a contribuir a sufragar los gastos de la Organización,
3. Tomando nota de que el estatuto de Palestina es actualmente objeto de deliberaciones en las Naciones Unidas en Nueva York,
4. Considerando el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO, en el que se estipula que: “... *los Estados no miembros de las Naciones Unidas podrán, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, ser admitidos como Miembros de la Organización, por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General.*”,
5. Recomienda que la Conferencia General admita a Palestina como miembro de la UNESCO.

(187 EX/SR.6)